

### **Normas de Funcionamiento del Centro**

Las correcciones que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia tienen un carácter educativo y recuperador, garantizan el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procuran la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa. En todo caso, en la corrección de los incumplimientos deberá tenerse en cuenta:

- a. Ningún alumno podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación, ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- b. No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno.
- c. La imposición de las correcciones previstas en este Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- d. Para la instrucción del expediente y para la imposición de correcciones se tendrá en cuenta la edad del alumno, tanto en el momento de decidir su incoación o sobreseimiento como a efectos de graduar la aplicación de la sanción cuando proceda.
- e. Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno antes de resolver el procedimiento corrector. A estos efectos, se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres o a los representantes legales del alumno o a las instancias públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

El alumnado que individual o colectivamente cause daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o su material, así como a los bienes de sus compañeros, profesores y personal del centro, quedan obligados a reparar el daño causado, hacerse cargo del coste económico de su reparación o realizar tareas en beneficio de la comunidad. Igualmente, quien sustrajere bienes del centro deberá restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

La falta a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios de evaluación y la propia evaluación continua, pudiendo dar lugar a una evaluación extraordinaria, convenientemente programada. De acuerdo con la Orden de 1 de junio de 2006 de la Consejería de Educación, por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria, el porcentaje de faltas de asistencia, justificadas e injustificadas, que originan la imposibilidad de aplicación de la evaluación continua se establece en el 30% del total de horas lectivas de la materia o módulo. No obstante, los alumnos que padezcan enfermedades de larga duración, debidamente justificada, tendrán un tratamiento especial.

Con el fin de garantizar el derecho a la evaluación de todo el alumnado y la objetividad de la misma, **el profesorado podrá solicitar antes de comenzar la prueba que todos los alumnos coloquen cualquier dispositivo móvil encima de la mesa del profesor. Si durante el transcurso de la prueba algún alumno es sorprendido con cualquier dispositivo móvil, o copiándose por algún medio, el profesor adjuntará al examen las pruebas de dicha acción, en el caso de que disponga de las mismas y se le retirará el examen, que será calificado con un 0, pudiéndose presentar a las recuperaciones, si las hubiere, en las mismas condiciones que culaquier otro alumno que haya suspendido el examen por cualquier otro motivo.**

Asimismo, también en virtud del derecho a la evaluación objetiva de los alumnos y teniendo en cuenta que el acceso a la Universidad se determina con las calificaciones obtenidas en bachillerato, **aquellos alumnos de bachillerato que no puedan asistir, por cualquier motivo justificado, a las pruebas escritas en las fechas señaladas, deberán presentarse a aquellas pruebas que le falten por realizar, en el día y hora que, a tal efecto, indique el profesor de la materia correspondiente, si el profesor las estima necesarias para poder calificar al alumno. Dichas pruebas se realizarán pasada la evaluación a la que pertenecían las pruebas no realizadas.** En la evaluación, por tanto, se le pondrá (NE- No Evaluado). Una vez realizadas las pruebas, se le dará

por escrito al alumno la calificación de la evaluación.

Aquellos alumnos que se encuentren en cuarentena obligada deberán hacer los exámenes no realizados a su regreso, tras haberles avisado previamente de la fecha. Estos serán de similares características a los realizados por sus compañeros.

Los alumnos no deben ausentarse del centro salvo por alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Cualquier alumno que cuente con un permiso de su padre, madre o tutor para una ausencia especificada en el permiso. Si el alumno es menor de edad, el tutor legal del mismo deberá firmar el consentimiento expreso en Conserjería para que el alumno pueda abandonar el Instituto.
- b. Alumnado mayor de edad.
- c. Los alumnos de Bachillerato y FPB podrán ausentarse del centro durante el período de recreo, estando limitada la salida a los diez primeros minutos de dicho período. Además del alumnado anteriormente citado, el alumnado de 3º y 4º de ESO podrá entrar más tarde o salir antes si se produjera ausencia del profesor con el que tengan clase a primera o última hora, o se pudiera cuadrar el horario a tal efecto. En todos los casos referidos en este apartado **los alumnos, si son menores de edad, deberán contar con una autorización escrita de los padres o tutores, en la que conste que se exime de toda responsabilidad al centro en dichas ausencias.**

Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado si es mayor de edad, o por sus padres o representantes legales, si es menor de edad. *(La justificación debe ser por causa de fuerza mayor, como enfermedad, visita médica, acudir a pruebas de otros estudios...).*

**Serán sancionadas las faltas injustificadas de puntualidad, atendiendo a los siguientes criterios:**

**A 1ª hora**

- **Menos de Diez minutos de retraso con respecto a la entrada del profesor: se pondrá 1 retraso (3 retrasos igual a 1 parte)**
- **Más de diez minutos con respecto a la entrada del profesor: parte directo.**

**En los intermedios**

- **Menos de cinco minutos de retraso tras la entrada del profesor: se pondrá 1 retraso (3 retrasos igual a 1 parte)**
- **Más de cinco minutos después de que entre el profesor: parte directo.**

A efectos de la gradación de las correcciones, se consideran circunstancias atenuantes:

- a. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b. La ausencia de intencionalidad maliciosa en causar el daño o en la perturbación de las actividades del centro.
- c. La reparación voluntaria de los daños producidos, ya sean físicos o morales.
- d. El carácter ocasional de la falta en la conducta habitual del alumno.

A efectos de gradación, se consideran circunstancias agravantes:

- a. La premeditación y la reiteración. Hay reiteración cuando en un mismo curso escolar se realiza más de una conducta contraria a las normas de convivencia.
- b. Los actos que discriminen a los miembros de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- c. Cuando la sustracción, agresión, injuria u ofensa se realice contra quien concorra situación de menor edad, minusvalía, reciente incorporación al centro o situación de indefensión.
- d. La publicidad en la comisión de la infracción.
- e. La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al Centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

Se podrán sancionar todos los actos contrarios a las normas de convivencia del centro realizados por los alumnos en el recinto escolar, en el transporte escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares. Igualmente, podrán corregirse las actuaciones del alumno que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros

miembros de la comunidad educativa. Todo ello, sin perjuicio de que dichas conductas pudieran ser sancionadas por otros órganos o Administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Consejo Escolar del centro velará por el cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas.

**Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:**

- a. Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.
- b. Las conductas que puedan impedir o dificultar a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio (*interrumpir explicaciones, tener móviles o cualquier otro aparato conectado en clase, distraer la atención del alumnado o del profesorado, alterar el orden o hablar fuerte en la Biblioteca, ...*)

**NO ESTÁ PERMITIDO EL USO DE TELÉFONOS MÓVILES EN EL CENTRO**, especialmente durante las clases. Es recomendable no traer teléfono móvil al Centro y, en caso de que se traiga, ha de mantenerse apagado durante las clases. **Está severamente sancionada la grabación o captación de imágenes de otros miembros de la comunidad educativa sin su consentimiento y, en especial, si éstas se comparten por redes sociales.**

- c. La negativa sistemática a acudir a clase con el material necesario o a esforzarse por realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el profesor o a trasladar a sus padres o tutores la información facilitada en el centro. (*Se deben traer los libros de texto y el material necesario, como reglas, calculadoras, etc.*)
- d. Los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro. (*Correr o gritar por los pasillos, arrancar los carteles que anuncian actividades o reuniones, etc.*)
- e. Los actos de indisciplina, incorrección o desconsideración hacia el profesor o a otros miembros de la comunidad educativa. (*Las indicaciones del profesorado o del personal no docente deben ser tenidas en cuenta, pues se hacen para el bien del alumnado. No se debe chillar, insultar o despreciar a ningún miembro de la comunidad educativa*).
- f. Causar daños en las instalaciones del centro, material de éste o de los miembros de la comunidad educativa.
- g. Deteriorar las condiciones de higiene del centro. (*No debe arrojarse objetos al suelo, en especial comida o bebida en ninguna dependencia del centro ni en el patio. Está terminantemente prohibido comer o beber en cualquier dependencia interior del Centro, incluyendo aulas, pasillos o biblioteca. Los aseos deben mantenerse limpios por el bien de todos*)
- h. La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de convivencia. (*No debe incitarse a los compañeros a faltar a clase ni a desobedecer las indicaciones del profesorado o a realizar alguna de las acciones descritas en este artículo*).
- i. Las actuaciones contrarias a las normas de funcionamiento de las aulas específicas.

**Las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro podrán ser corregidas con las siguientes medidas educativas:**

- a. Amonestación privada o por escrito.
- b. Comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director del centro.
- c. Privación del tiempo de recreo por un periodo máximo de cinco días.
- d. Realización de tareas educadoras para el alumno, dentro y fuera del horario lectivo, o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, material del centro o de otros miembros de la comunidad educativa. La realización de estas tareas no se podrá prolongar por un período superior a cinco días lectivos.
- e. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo máximo de cinco días lectivos. Durante la impartición de estas clases el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomiende, por parte del profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. La jefa de estudios organizará la atención al alumno.
- f. Suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo

que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que determine el profesorado que le imparte docencia para evitar la interrupción en el proceso formativo.

g. Retirada del móvil u otro aparato que el alumno esté utilizando o tenga conectado en clase. El objeto quedará en depósito en Jefatura de Estudios hasta la finalización de la jornada escolar.

### **Compromisos del alumnos y familias en relación al sistema establecido por la Consejería en Resolución 3 mayo de 2018 con “El banco de libros y sistema de préstamo de libros de la Región de Murcia”.**

El alumnado participante en el “Banco de Libros y Sistema de Préstamo de libros de la Región de Murcia”, adquirirá los siguientes compromisos a través del padre, la madre o representante legal:

a) Respetar las normas establecidas en los documentos de organización y funcionamiento del centro, relativas a la utilización y conservación de los libros de texto y material curricular que forme parte de su banco de libros.

b) Cuidar y devolver en plazo los libros y material cedido.

c) En caso de traslado del alumno a otro centro educativo durante el curso escolar, los libros serán devueltos al centro prestatario.

d) En caso de deterioro o extravío de los libros o materiales cedidos, los padres, madres o representantes legales del alumnado participante estarán obligados a su reposición en las condiciones que establezca el centro educativo.

### **CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN**

#### **A. ESO**

- Las decisiones sobre la promoción y titulación del alumnado serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, por mayoría cualificada de tres cuartos, previa deliberación del equipo docente, de la que se dejará constancia en acta.*
- Los alumnos promocionarán de curso cuando, tras la evaluación final única, hayan superado todas las materias o tengan evaluación negativa en una o dos materias, y repetirán curso cuando tengan evaluación negativa en tres o más materias. Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la promoción de un alumno con evaluación negativa en tres materias, siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:*
  - Que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.*
  - Que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias no superadas le permite seguir con éxito el curso siguiente.*
  - Que el equipo docente estime que tiene expectativas favorables de recuperación. Como norma general se cumple este requisito si la media de las tres materias suspensas no es inferior a 3.*
  - Que el equipo docente estime que dicha promoción beneficiará su evolución académica.*
  - Para el cómputo de las materias no superadas, se considerarán las materias no superadas del propio curso y las de cursos anteriores.*
- Los alumnos titularán si, tras la evaluación final única, superan todas las materias o ámbitos cursados. Además, el equipo docente podrá decidir la obtención del título por parte de un alumno, siempre que se cumplan también todas las condiciones siguientes:*
  - Que la media de las calificaciones obtenidas en todas las materias en que esté matriculado en ese año académico sea igual o superior a cinco.*
  - Que a juicio del equipo docente el alumno haya adquirido las competencias clave establecidas en el Perfil de salida.*
  - Que a juicio del equipo docente el alumno haya alcanzado los objetivos de la etapa. (Se puede considerar que los alumnos han adquirido las competencias y alcanzado los objetivos de etapa y, consecuentemente podrán titular, cuando hayan obtenido una evaluación negativa en un máximo de dos materias, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas).*

#### **B. BACHILLERATO**

*Los alumnos de Bachillerato dispondrán de cuatro cursos académicos para sacarse el título correspondiente.*

*Aquellos alumnos que crean que no se van a poder sacar el curso, para evitar que se les compute el curso académico que están cursando pueden darse de baja antes del 30 de abril del curso en el que se encuentren matriculados.*

- Los alumnos promocionarán de primero a segundo cuando hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo. En todo caso deberán matricularse en segundo de las materias pendientes de primero. En caso de tener evaluación negativa en 3 ó más materias, deberán repetir el curso completo.***
- Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.*

3. Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:
- Que el equipo docente considere que el alumno ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
  - Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno en la materia.
  - Que el alumno se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
  - Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.

### **C. FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA**

*En el primer curso se calificarán las materias y módulos profesionales, y solo al finalizar el segundo curso se evaluarán los ámbitos.*

*El alumnado de los ciclos formativos de grado básico podrá promocionar a segundo curso cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:*

*a) El número de horas de los módulos profesionales pendientes asociados a unidades de competencia de primer curso que se integran en el ámbito profesional no superen el 20 por ciento del horario semanal, es decir, 6 horas a la semana.*

*b) Además, no podrá tener evaluación negativa en más de tres materias en el conjunto del resto de ámbitos.*

*El alumnado promocionado con módulos o materias pendientes deberá matricularse de los mismos como pendientes de primer curso.*

*Se repetirá con "todo" si no alcanza el 50% de materias y módulos superados.*

*Solo se podrá repetir curso una vez y excepcionalmente 2.*

Obtendrán el título profesional básico correspondiente y el título de ESO aquellos alumnos que, tras las pruebas extraordinarias del 2º curso, consigan una calificación final positiva.

Para obtener la calificación final positiva es necesario haber superado todos los módulos profesionales y haber obtenido la calificación de "Apto" en la FCT. Dicha calificación final consiste en la media aritmética de las calificaciones numéricas.

Los alumnos con uno o más módulos profesionales pendientes, cuya suma horaria sea superior a 6 horas lectivas semanales, podrán presentarse a los mismos en la convocatoria extraordinaria de junio.

En cualquiera de los casos, la FCT sólo podrá ser evaluada una vez alcanzada la evaluación positiva en los módulos profesionales asociados a unidades de competencia incluidos en el título. Se podrá repetir la FCT una sola vez.